



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CPF-2021-007

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día viernes, 03 de diciembre de 2021, respecto del proyecto de ***“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”***; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión Nro. 186 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el día martes, 23 de noviembre de 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de ***“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”***; y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2021-0099-M, de 24 de noviembre de 2021, el Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi, Concejal Metropolitano, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2021-0371-O, de 24 de noviembre de 2021, la Mgs. Cecilia Soledad Benítez Burgos, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0526-O, de 25 de noviembre de 2021, la Sra. Luz Elena Coloma Escobar, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5461-O, de 25 de noviembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1389-O, de 02 de diciembre de 2021, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, remitió información respecto a las observaciones realizadas al proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-1869-OF de 02 de diciembre de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, remite el oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1511-O, de 02 de diciembre de 2021, dentro del cual, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, remite información respecto del proyecto de ordenanza en mención, señalando que: *“(...) Con base en las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Presupuesto, Tributación y Finanzas y los integrantes del Concejo Metropolitano, se desarrolló el alcance del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2022, (...)”*

2.8.- En sesión Nro. 085 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5561-O, realizada el 02 de diciembre de 2021, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúa el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y a petición del presidente de la Comisión, se suspende la sesión, con el objeto de que se realice un análisis de las observaciones expuestas;

2.9.- En la reinstalación de la sesión Nro. 085 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5584-O, realizada el 03 de diciembre de 2021, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, manifestó que una vez que han sido evacuadas todas las observaciones emitidas por los concejales en primer debate, emitió DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*



El artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)”*;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: *“Al concejo metropolitano le corresponde: f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”*.

El artículo 241 del COOTAD, detalla la Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto que, en su parte pertinente, señala: *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”*.

El artículo 244 del COOTAD, detalla el Informe de la comisión de presupuesto que, en su parte pertinente, señala: *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)”*.

El artículo 245 del COOTAD, detalla la Aprobación. que, en su parte pertinente, señala: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas

El artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, detalla el Presupuestos participativos en los niveles de gobierno que, en su parte pertinente, señala: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*.



El artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, detalla la Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial que, en su parte pertinente, señala: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”*.

El artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, detalla la Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social que, en su parte pertinente, señala: *“Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”*.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El Artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, detalla el *Ámbito* de las comisiones que, en su parte pertinente, señala: *“Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, (...)”*.

El Artículo 411 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, detalla la Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social que, en su parte pertinente, señala: *“El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por: 1. a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)”*.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó emitir Dictamen del proyecto de ***“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”***.

Adicionalmente, se recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano trate en segundo debate el Proyecto de Ordenanza en referencia, la Administración General junto con la Secretaría de Planificación, realicen un alcance a sus informes acogiendo las observaciones expuestas en la sesión.



5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la reinstalación de la sesión Nro. 085 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 03 de diciembre 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"**; cuyo texto y anexos se adjuntan al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día viernes, 03 de diciembre de 2021, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA
Firmado digitalmente por ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA
Fecha: 2021.12.03 17:41:32 -05'00'

Analía Ledesma
Vicepresidenta de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS**

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la reinstalación de la sesión Nro. 085 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 03 de diciembre de 2021, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Analía Ledesma, Soledad Benítez y Marco Collaguazo .- total cuatro (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Omar Cevallos total uno (1).

Quito D.M., viernes, 03 de diciembre de 2021

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.**